



CARMEN SÁNCHEZ ÁLVAREZ, SECRETARIA ACCTAL. DEL AYUNTAMIENTO DE MUTXAMEL.

CERTIFICO:

Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión de 29 de julio de 2021, adoptó, entre otros, y a reserva de los términos que resulten de la aprobación del Acta correspondiente, el siguiente ACUERDO:

3.2.2. Ordenanza Administración Electrónica. Fase Consulta Pública ciudadana

Vista la propuesta de acuerdo de fecha 16.07.2021, objeto de este expediente, dictaminada por la comisión del Área de Servicios Generales de fecha 21.07.2021 que dice:

“ANTECEDENTES.

PRIMERO. - La aprobación de las nuevas leyes 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, especialmente la primera, obligan a la adaptación de la normativa local en materia de Administración electrónica.

En consecuencia, siendo concedor el Ayuntamiento de Mutxamel de sus obligaciones legales y consciente de la trascendencia de la adaptación de su administración a las nuevas tecnologías se confeccionó hoja de ruta por Decreto ASGE 2019/1242 de fecha 31 de Julio de dos mil diecinueve cuyo Objetivo principal era el de *“Adaptar el funcionamiento de la Administración a las exigencias de las leyes 39 y 40/2015”*.

En cumplimiento del citado Decreto, la entidad municipal se encuentra inmersa en pleno proceso de modernización y transformación digital, implementando las herramientas necesarias para conseguir una Administración plenamente electrónica e interoperable.

SEGUNDO.- Con el fin de desarrollar y concretar las previsiones legales recogidas en las Leyes 39 y 40/15 recientemente se ha dictado el Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos con cuatro objetivos fundamentales: mejorar la eficiencia administrativa para hacer efectiva una Administración totalmente electrónica e interoperable, incrementar la transparencia en la actuación administrativa y la participación de las personas en la Administración Electrónica, garantizar los servicios digitales fácilmente utilizables y que haga la

Firma 1 de 2
Carmen Sánchez Álvarez
03/08/2021
Secretaría Acctal

Firma 2 de 2
Sebastián Cañadas Gallardo
03/08/2021
ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	732ee7c0ecd74bc29b014ac733bd7093001	
Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Certificado -	



relación con el interesado fácil, intuitiva y efectiva en el canal electrónico y mejorar la seguridad jurídica.

TERCERO.- Resultando que la Ordenanza Municipal reguladora del Uso de la Administración Electrónica del Ayuntamiento de Mutxamel, actualmente en vigor, y que fue publicada en el Boletín Oficial de la provincia de Alicante nº217, de 21 de noviembre de 2010, se dictó, entre otras disposiciones, al amparo de las ya derogadas: **Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común**, y de la **Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos**; y dada la relevancia y envergadura de las modificaciones y adaptaciones a realizar en dicha materia, se considera necesaria la redacción y aprobación de un nuevo texto normativo íntegro con derogación del anterior.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

I.- POTESTAD REGLAMENTARIA. El Ayuntamiento cuenta con la habilitación que, en calidad de Administración Pública de carácter territorial, le confiere el artículo 4. 1. a) Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local.

II.- PRINCIPIOS DE BUENA REGULACIÓN. De conformidad con el art. 129 de la ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contiene un preámbulo en el que viene justificada la adecuación del ejercicio de la potestad reglamentaria a los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia.

III.- FASE DE CONSULTA PÚBLICA CIUDADANA. De conformidad con lo dispuesto en el art. 133 de la ley 39/2015 de 1 de octubre, con carácter previo a la elaboración del proyecto de ordenanza, se sustanciará una consulta pública, a través del portal web del Ayuntamiento, en la que se recabará la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma acerca de:

- a) Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.
- b) La necesidad y oportunidad de su aprobación.
- c) Los objetos de la norma.
- d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

IV.- COMPETENCIA MUNICIPAL. La competencia propia para la regulación de estas materias viene atribuida en el artículo 25.2.a) y b) de la Ley 7/1985 reguladora de las Bases de Régimen Local.

Firma 1 de 2	Carmen Sánchez Álvarez	03/08/2021	Secretaría Acctal
Firma 2 de 2	Sebastian Cañadas Gallardo	03/08/2021	ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	732ee7c0ecd74bc29b014ac733bd7093001	
Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Certificado -	



V.- APROBACIÓN ORDENANZA. Efectuada la consulta pública ciudadana, la aprobación de la ordenanza debe ajustarse al procedimiento del art. 49 de la Ley 7/1985 de 2 de abril reguladora de las bases de Régimen Local y del art. 56 RDL 781/1986 de 18 de abril.

- a) Aprobación inicial por el Pleno.
- b) Información pública y audiencia a los interesados por el plazo mínimo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias.
- c) Resolución de todas las reclamaciones y sugerencias presentadas dentro del plazo y aprobación definitiva por el Pleno.

En el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

VI.- COMPETENCIA ORGÁNICA: EL PLENO DE LA CORPORACIÓN conforme al art. 22.2.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Por todo ello, se ACUERDA:

ÚNICO.- Exponer el borrador del texto de la Ordenanza en la página web www.mutxamel.org durante un plazo de veinte días hábiles, por ser este período el establecido en el artículo 83 de la Ley 39/2015 y ello a los efectos de **consulta pública ciudadana** a que se refiere el art.133 de la ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

ACUERDO

Adoptado por unanimidad de los grupos municipales PP (7), PSOE (7), Ciudadanos (3), Compromís (2), Podem (1) y VOX (1).

ÚNICO: Aprobar la propuesta de acuerdo referida.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, se extiende la presente, de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde, en Mutxamel, a la fecha de la firma electrónica.

VºBº
EL ALCALDE

LA SECRETARIA ACCTAL

(Documento firmado digitalmente)

Firma 1 de 2	Carmen Sánchez Álvarez	03/08/2021	Secretaría Acctal
Firma 2 de 2	Sebastian Cañadas Gallardo	03/08/2021	ALCALDE

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	732ee7c0ecd74bc29b014ac733bd7093001	
Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Certificado -	